



CONTRATO DE COMPRA VENTA A
PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-85-2023



MATERIAL Y ACCESORIOS PARA CONSTRUCCIÓN, PARA LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

Contrato de compra venta a precio fijo, que celebran por una parte el Municipio de Manzanillo, Colima, representado en este acto por la **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal y el **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, Encargado del Despacho de Oficialía Mayor, como responsable de proveer oportunamente los materiales y servicios requeridos por las dependencias del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones; a quienes en lo sucesivo se les denominará como "**EL MUNICIPIO**" o "**COMPRADOR**" y por la otra parte, la persona física el **ING. ELÍAS ABEL MÁRQUEZ CHÁVEZ**, quien en adelante se le denominará "**EL PROVEEDOR**", y cuando actúen en su conjunto, se les nombrará como "**Las Partes**", mismo que se formaliza al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas que a continuación se expresan:

ANTECEDENTES.

1.- Mediante el oficio número **DPDC/0566/2023**, de fecha 22 de diciembre de 2023, el **C. Luis Valdivia Ochoa**, Director General de Participación y Desarrollo Comunitario, autoriza la excepción a la licitación pública para la adquisición de materiales y accesorios para construcción, a través del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 22, fracción VII, 26, numeral 1, fracción III y 45, numeral 1, fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

DECLARACIONES.

1.- Declara "**El Municipio**" a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 90, fracción I, primero y segundo párrafos y, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; además, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2.- La **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y 31, primer párrafo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima.

1.3.- El **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, en su carácter de Encargado del Despacho de **Oficialía Mayor** del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de programar, coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y



CONTRATO DE COMPRA VENTA A
PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-85-2023



MATERIAL Y ACCESORIOS PARA CONSTRUCCIÓN, PARA LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

servicios requeridos por las dependencias del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

1.4.- Que de acuerdo a la partida presupuestal **02-04-01-01 "Material para construcción"**, el Municipio de Manzanillo, Colima, cuenta con recursos, suficientes y destinados para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico.

1.5.- Que el presente contrato se adjudicó a **"EL PROVEEDOR" Ing. Elías Abel Márquez Chávez**, a través del procedimiento de Adjudicación Directa de conformidad con los artículos 26 numeral 1, fracción II, 46, numeral 1, fracción III y 45, numeral 1, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.- Manifiesta **"El Proveedor"**, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1.- Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, con actividad empresarial de compra venta de material para construcción, acorde al objeto del presente contrato y registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, con el Registro Federal de Contribuyentes: **MACE730920UZ7**, y con domicilio fiscal en: calle Emiliano Zapata número 24-B, en Salagua, en Manzanillo, Colima, con código postal 28869.

2.2 Que para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: calle Emiliano Zapata número 24-B, en Salagua, en Manzanillo, Colima, con código postal 28869, manifestando como correo electrónico: eabel.marquez@gmail.com, mismo que también habilita para oír y recibir cualquier tipo de notificación derivada de este instrumento y que desde este momento reconoce su buen funcionamiento, por lo que manifiesta que basta el simple envío por parte de **"El Municipio"** del correo electrónico que corresponda para darse por enterado de su contenido para los efectos legales que procedan.

2.3.- Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares de la compra venta en cuestión.

3.- **Declaran ambas partes:**

3.1. Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato de compra venta.

3.2. Que en este contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.



CONTRATO DE COMPRA VENTA A
PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-85-2023



MATERIAL Y ACCESORIOS PARA CONSTRUCCIÓN, PARA LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

En razón de las anteriores declaraciones “EL PROVEEDOR” y “EL MUNICIPIO” se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “EL PROVEEDOR”, se obliga en este acto, con “EL MUNICIPIO” a proveer de materiales y herramientas para construcción, conforme a las siguientes cantidades, características y especificaciones que se describen a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
15	PIEZA	PALA CUADRADA, MANGO LARGO 44', PRETUL	\$140.00	\$2,100.00
5	PIEZA	PALA T-2000 CUADRADA, MANGO LARGO 45'	\$442.00	\$2,210.00
20	PIEZA	PALA REDONDA MANGO LARGO 44', PRETUL	\$140.00	\$2,800.00
1	PIEZA	MARTILLO FORJADO, UÑA CURVA, 16 OZ, MANGO DE NEOPRENO	\$307.00	\$307.00
4	PIEZA	MARTILLO DE UÑA RECTA, 18 OZ, MANGO FIBRA DE VIDRIO	\$200.00	\$800.00
5	PIEZA	ARCO DE SOLERA PARA SEGUETA 12', PRETUL	\$77.00	\$385.00
3	PIEZA	RASTRILLO JARDINERO CLASSIC, 16 DIENTES, MANGO 54'	\$172.00	\$516.00
1	PIEZA	RASTRILLO RECTO, 14 DIENTES, MANGO 54'	\$151.00	\$151.00
6	PIEZA	RASTRILLO REFORZADO, 16 DIENTES, MANGO 60' FIBRA DE VIDRIO	\$336.00	\$2,016.00
5	PIEZA	MARRO DEMOLEDOR 4 LB MANGO DE MADERA	\$202.00	\$1,010.00
5	PIEZA	MARRO OCTAGONAL 4 LBS. MANGO MADERA 12'	\$355.00	\$1,775.00
1	PIEZA	BARRETA DE PUNTA DE 1' X 150 CM, ESCOPLA ANCHO	\$482.00	\$482.00
4	PIEZA	BARRETA DE PUNTA DE 1' X 175 CM, ESCOPLA ANCHO	\$585.00	\$2,340.00
3	PIEZA	BARRETA DE PUNTA DE 7/8' X 125 CM	\$300.00	\$900.00
2	PIEZA	BARRETA DE PUNTA DE 7/8' X 100 CM	\$246.00	\$492.00
10	PIEZA	CINCEL SDS, PLANO DELGADO	\$75.00	\$750.00
10	PIEZA	CINCEL SDS, DE PUNTA	\$75.00	\$750.00
10	PIEZA	AZADÓN JARDINERO CLASSIC, CON COLLAR, MANGO 54'	\$194.00	\$1,940.00
3	PIEZA	ZAPAPICO 5 LB CON MANGO DE 36', TRUPER	\$343.00	\$1,029.00
2	PIEZA	TALACHO-PICO 5 LB CON MANGO DE 36', TRUPER	\$307.00	\$614.00
1	PIEZA	MARTILLO DEMOLEDOR ROMPEPAVIMENTOS DEWALT	\$33,135.00	\$33,135.00
1	PIEZA	BAILARINA NEOMATICA 4 HP	\$32,200.00	\$32,200.00
1	PIEZA	ROCIADOR DE PINTURA, IMPRIMADOR Y TINTE SIN AIRE	\$9,632.00	\$9,632.00
2	PIEZA	TALADRO/ATORNILLADOR DEWALT DE 1/2 PULGADA 300 WATTS INALÁMBRICO	\$4,243.00	\$8,486.00
1	PIEZA	MAQUINA ARCTRON INFRA 250 L CD	\$20,868.00	\$20,868.00
1	PIEZA	MOTOBOMBA 5 HP 2" HONDA	\$8,014.00	\$8,014.00
15	PIEZA	ESCOBA PLÁSTICA DE 22 DIENTES, RÍGIDA	\$99.50	\$1,492.50
15	PIEZA	ESCOBA METÁLICA CON 22 DIENTES, CABEZA CURVA, REFORZADA	\$91.00	\$1,365.00



**CONTRATO DE COMPRA VENTA A
PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-85-2023**



MATERIAL Y ACCESORIOS PARA CONSTRUCCIÓN, PARA LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
2	PIEZA	MINI ESMERILADORA ANGULAR 4.1/2" 900 W 11000 RPM 5/8-11	\$2,380.00	\$4,760.00
36	M3	GRAVA	\$650.00	\$23,400.00
60	SACO	SACO DE CEMENTO GRIS	\$235.00	\$14,100.00
1	PIEZA	MOTOSIERRA MARCA STIHL MODELO MS661 BARRA DE 36"	\$28,435.00	\$28,435.00
1	PIEZA	GENERADOR DE ENERGIA 1500W	\$6,020.00	\$6,020.00
SUBTOTAL				\$215,274.50
IVA				\$34,443.92
TOTAL				\$249,718.42

Los bienes que aquí se enlistan, deben estar en condiciones óptimas de uso.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.- "El Municipio", pagará a "El Proveedor" la cantidad de **\$249,718.42 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 42/100 M.N.)**, con el I.V.A. incluido, una vez recibidos los bienes a entera conformidad del área responsable de su recepción.

Los importes señalados son considerados fijos en moneda nacional. "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los importes serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA.- De los bienes establecidos en la Cláusula **PRIMERA** de este contrato:

a) CONDICIONES DE PAGO.- "LAS PARTES", convienen que el pago será mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione "El Proveedor", dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la entrega de la factura y una vez recibidos los bienes a entera conformidad del área responsable de su recepción, entregando la factura correspondiente en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en la instalaciones del **Instituto Municipal de la Cultura Manzanillo**, en la calle Octavio Paz esquina Fray Luis de León S/N, Nuevo Salagua, Manzanillo Colima, C.P. 28269, frente al Centro Municipal de Negocios,, ubicada en la instalaciones del **Instituto Municipal de la Cultura Manzanillo**, en la calle Octavio Paz esquina Fray Luis de León S/N, Nuevo Salagua, Manzanillo Colima, C.P. 28269, frente al Centro Municipal de Negocios, en Manzanillo Colima y enviada al correo: **adquisiciones@manzanillo.gob.mx**, en los formatos **PDF** y **XML**.

LOS DATOS FISCALES SON:

MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

OCTAVIO PAZ NO. 2 COLONIA NUEVO SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28869.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MMC8501014X0.



CONTRATO DE COMPRA VENTA A
PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-85-2023



MATERIAL Y ACCESORIOS PARA CONSTRUCCIÓN, PARA LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

b) TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "El Proveedor", se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, en el Almacén General ubicado entre la calle Juan José Arreola y la calle Almendro, en la colonia Marimar, código postal 28869, Salagua, Colima, en horario de las 09:00 a las 16:00 horas.

CUARTA.- VIGENCIA, En lo que se refiere a la vigencia del presente instrumento jurídico, este será a partir de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2023.

QUINTA.- QUINTA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR", deberá entregar garantía por el buen cumplimiento del contrato en favor del **MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA**, de acuerdo a lo siguiente:

I.-GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO: "El Proveedor", acepta y se obliga a entregar un cheque cruzado en moneda nacional para garantizar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor del Municipio de Manzanillo Colima, que será el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, mismo que deberá entregarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, de conformidad con el artículo 52, numeral 4, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, a menos que los bienes se entreguen dentro de ese plazo.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad para que la garantía, permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoría por la autoridad competente.

SEXTA.- PENALIDADES. "LAS PARTES" acuerdan que, por cada día de atraso en la entrega de los bienes respecto la fecha pactada, por causas imputables a **"El Proveedor"**, se disminuirá el equivalente al 0.5% del monto total del contrato, realizando **"EL MUNICIPIO"** las retenciones correspondientes a través de los pagos que **"EL MUNICIPIO"** tenga pendientes de efectuar en favor de **"El Proveedor"**.

SÉPTIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. "LAS PARTES" aceptan que si **"EL MUNICIPIO"** considera que **"El Proveedor"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, bastando para ello que lo comunique por escrito a **"El Proveedor"**.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"El Proveedor"** no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si **"El Proveedor"** es declarado en concurso mercantil.



CONTRATO DE COMPRA VENTA A
PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-85-2023



MATERIAL Y ACCESORIOS PARA CONSTRUCCIÓN, PARA LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

3. Si se detecta por autoridad fiscal que **"El Proveedor"** ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el Estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable **"El Proveedor"** que lesione los intereses de **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA. - RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO", designa al **C.P. Agustín Mata Castillo**, Director de Almacén, por ser el área responsable de la recepción de los bienes y de vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales de **"El Proveedor"**, y en caso contrario lo hará del conocimiento de la Oficialía Mayor y de la Dirección de Adquisiciones para los efectos administrativos correspondientes.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. **"El Proveedor"** deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los insumos que **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

DÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMO PRIMERA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS. **"LAS PARTES"** acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMO SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. - "El Proveedor" acepta que los datos personales y la documentación entregada a **"EL MUNICIPIO"** con motivo del presente instrumento jurídico, se registrarán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable en materia.

DÉCIMO TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Las partes convienen que para el caso de duda, interpretación o para dirimir cualquier otro aspecto que se pudiera suscitar como motivo de la celebración del presente contrato, se resolverá de común acuerdo a través del dialogo, en el entendido que de no lograrse un acuerdo satisfactorio para las partes, convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de



**CONTRATO DE COMPRA VENTA A
PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-85-2023**



MATERIAL Y ACCESORIOS PARA CONSTRUCCIÓN, PARA LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

“**LAS PARTES**” manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído el presente contrato por “**LAS PARTES**” que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 22 (veintidós) de diciembre del 2023.



POR “EL MUNICIPIO”

**C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE OFICIALÍA MAYOR**

**C.P. AGUSTÍN MATA CASTILLO
DIRECTOR DE ALMACÉN**

POR “EL PROVEEDOR”

ING. ELÍAS AREL MÁRQUEZ CHÁVEZ.
